

ORDENANZA FISCAL NUM 9 REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS.

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en los arts. 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Benasque, en su calidad de Administración Pública de carácter Territorial por el art. 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia municipal, cuando concorra alguna de las dos circunstancias siguientes:

a) Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria .

b) Que los servicios públicos o la actividades administrativas sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado por no implicar intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación de autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que está declarada la reserva a favor de las Entidades locales con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 2º.- Estarán obligados al pago de los Precios Públicos regulados en este Texto Regulador quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 3º.-

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4º.-

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere este Texto Regulador, se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes

Disposición Final

El presente Texto Regulador y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO A LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS

Precio Público por CONDUCCION DE CADAVERES

Traslado dentro del término municipal 60,10 ?

BONIFICACION 100 % de la tarifa para los empadronados en Benasque.

Precio Público por SERVICIO DE AMBULANCIA

Por km. de recorrido, servicio programado..... 0,36 ?

Por cada km, servicio urgente 0,39 ?

Precio Público por UTILIZACION DE LA PISTA DE TENIS/PADEL

Por cada hora de juego, Julio y Agosto 3,88 ?

Resto del año sin luz 1,95 ?

Resto del año con luz 2,58 ?

BONIFICACION 50 % de la tarifa para los empadronados en Benasque

Precio público por PRESTACION DE SERVICIOS DE PISCINAS

Niños (de 6 a 14 años) Adultos (de 14 a 65 años)

| | | |
|--------------------|-------|------|
| Entrada Individual | 2,5 ? | 4 ? |
| Abono Semanal | 14 ? | 25 ? |
| Abono Quincena | 25 ? | 30 ? |
| Abono Mensual | 30 ? | 40 ? |
| Abono Temporada | 40 ? | 60 ? |

Niños de 0 a 6 años: Gratuito

Niños empadronados en Benasque de 0 a 14 años: Gratuito

Mayores de 65 años: Gratuito

Precio Público por ACAMPADAS

Niños hasta 6 años: Gratuito Niños de 6 a 14 años: 3 ? Adultos: 4 ?

Tienda Individual: 3 ?

Tienda Colectiva/Roulotte: 5 ? Coche: 4 ?

Autocaravanas/Coches Cama: 7 ? Campamentos Juveniles: 2,5 ?

Precio Público por UTILIZACION SALON SOCIAL DE CERLER Y ANCILES

Del 1 de Mayo a 30 de Septiembre: 75 Euros

Del 1 de Octubre a 30 de Abril: 100 Euros

Precio Público por UTILIZACION SALÓN DE CASA DE LA CULTURA DE BENASQUE.

De lunes a viernes

Del 1 de Mayo al 30 de Septiembre, de 9,30 horas a 13,00 horas y de 16,30 horas a 22,00 horas: 100 ? De 1 de Octubre al 30 de Abril, de 9,30 horas a 13,00 horas y de 16,30 horas a 22,00 horas: 150 ? Sábados, Domingos y Festivos

De 1 de Mayo a 30 de Septiembre, de 9,30 horas a 13,00 horas y de 16,30 horas a 22,00 horas: 150 ? De 1 de Octubre a 30 de Abril, de 9,30 horas a 13,00 horas y de 16,30 horas a 22,00 horas: 200 ?

En función del interés público, social o cultural, por la Alcaldía Presidencia se podrá declarar la exención del precio público.

Precio Público por BIBLIOTECA

Expedición o renovación anual de carné de biblioteca:

Niños hasta 14 Años, 5 Euros

Personas mayores de 14 años: 10 euros.

Por impresión de páginas en impresora

Por cada página 0,50 ?/ página en color

Por cada página 0,20 ?/ página en blanco y negro.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Benasque a 2 de Agosto de 2013